

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

DECRETO EJECUTIVO No. 421
(de 19 de junio de 2012)



“Por el cual se adopta el mes de septiembre de cada año como el mes contra la Trata de Personas y se toman medidas relacionadas a la prevención de este flagelo”

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en unos de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 17 de la Constitución Política de la República de Panamá, las autoridades panameñas están instituidas para proteger en su vida, honra y bienes a los nacionales dondequiera se encuentren y a los extranjeros que estén bajo su jurisdicción;

Que la Ley 79 de 2011 sobre Trata de Personas y Actividades Conexas elevó a tema de Estado la Política Nacional contra la Trata de Personas, la cual se desarrollará mediante la ejecución de un Plan Nacional a ser implementado por la Comisión Nacional contra la Trata de Personas, en coordinación con las instituciones estatales, no estatales, organizaciones de la sociedad civil y organismos internacionales de acuerdo a sus competencias;

Que la Trata de Personas es una actividad delictiva que encuentra en la mayoría de los casos entre sus víctimas, aquellos que confrontan una situación económica precaria, poca escolaridad, además de la falta de divulgación del tema y ausencia de políticas públicas efectivas para atender estas situaciones;

Que es responsabilidad del Estado prevenir la explotación de personas a manos de organizaciones criminales, a través de campañas de divulgación, educación, sensibilización y concienciación sobre la Trata de Personas;

Que la Comisión Nacional contra la Trata de Personas propone la adopción de una campaña nacional contra la Trata de Personas, con el objetivo de coadyuvar en las actividades de prevención de este delito que adelanta el Estado, a través de la educación, la sensibilización y la concienciación.

DECRETA:

Artículo 1. Adóptese el mes de septiembre de cada año como el mes contra la Trata de Personas, con el propósito de que, durante ese período, las entidades estatales, empresas privadas y cualquier organización involucrada en esta causa desarrollen actividades de prevención, educación, sensibilización y concienciación de este flagelo, como parte de la campaña nacional que adelanta la Comisión Nacional contra la Trata de Personas.

Artículo 2. El objetivo de la campaña nacional de prevención, educación, sensibilización y concienciación que se desarrolle a lo largo del mes de septiembre de cada año, es lograr que la población adquiera los conocimientos necesarios sobre el delito de Trata de Personas que viola los derechos humanos, a fin de evitar la victimización de nacionales y extranjeros que se encuentren en el territorio nacional, al igual que la sensibilización y concienciación ante este problema.

Artículo 3. La Comisión Nacional contra la Trata de Personas coordinará con las entidades involucradas en la atención de este tema, a fin de desarrollar actividades y acciones que

visualicen la problemática a nivel nacional y sirvan para evitar la victimización y re-victimización de hombres, mujeres y personas menores de edad.

Artículo 4. Este Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá a los *19* () días del mes de *junio* de dos mil doce (2012).


RICARDO MARTINELLI B.
Presidente de la República


JOSÉ RAÚL MULINO
Ministro de Seguridad Pública

